

PALMA DE MALLORCA

Sabado 22. de Enero de 1791.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 14 onzas. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 14 dineros.	
			baxo. fuel. di.	alto. fuel. di.		
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero		quartan	16	8	17	1
		Idem	15	10	16	1
		Idem	15	0	00	0
Azeyte viejo		Idem	18	11	19	1
Candeal		barcilla	15	6	16	8
Trigo grueso		barcilla	13	8	15	8
Trigo de ludas		barcilla	12	8	13	4
Trigo forastero		barcilla	00	0	00	0
Cevada		barcilla	6	8	7	0
Avena		barcilla	4	6	5	0
Avas		almud	1	11	2	4
Guixas		almud	1	6	1	10
Garvanzos		almud	2	10	3	4
Carbon		arrova .	3	0	3	3
Algarrovas		quintal.	17	0	19	0
Queso		quintal.	160	0	170	0
Lana		quintal.	240	0	250	0
Seda		libra .	00	0	00	0

Han fondeado en la baia de Palma los 6 Buques siguientes.
 De Binaroz dia 15. la Javega del Patron Jayme Burgos Mallorca con cargo de vino, sali6 el dia 14.
 De Cartagena dia 17. los Javeques de los Patrones Mallorca. Francisco Sacarés con 17 licenciados del Real servicio, y cargo de azucar, cacao y añil, y Juan Mayol con 14 licenciados idem, y cargo de azucar y cacao.
 De Cullera dia 17. los Javeques de los Patrones Mall. Agustin Gazà con cargo de arroz, sali6 el dia 14 y Bartolome Mulet con un pasag. y cargo de idem. sali6 el dia 15.
 De Iviza dia 18. el Lrud de Mateo Terrasa Mallorca con pescado fresco. Estàn para marchar.
 A Batcelona los Patrones Jayme Escat, con distintos generos, y Sebastian Muntaner con azeyte.
 A Marsella y Genova el Patron Juan Mut con Idem.
 A Buenosayres el Capitan Joaquin Pujol con distintos generos.

A mas de lo dicho, con semejante abono queda la tierra fertilizada por largo tiempo y duracion; porque como contiene mas unida la materia que conviene à la nutricion, que son las particulas espirituosas y volatiles, sucede la evaporacion y disipacion de estas mas lentamente, como lo experimentan aquellos labradores, haciendo inmediata cosecha de trigo en el mismo campo de donde han acabado de sacar la del cañamo sin necesidad de nuevo abono; de lo que resulta, que alimentandose siempre el cañamo con igualdad de los jugos nutricios desde que nace hasta que se coge adquiere mayor peso, suavidad y firmeza.

La experiencia tiene acreditado, que un mismo campo estercolado la mitad con estiércol de caballerias y cerdos, sin que hubiese polvo de la Ciudad, y la otra mitad de estiércol recogido por las calles de la misma, ha producido el cañamo que se sembró en la ultima parte de tierra una tercera parte mas que en la otra; y su calidad tambien sin comparacion mas suave y blanco; de modo que el precio del uno al otro por su particular bondad, excederá de 10. à 12. sueldos por arroba.

A estas ventajas se añaden las de que no conteniendo en si este abono simiente alguna, se evita el perjuicio de que la tierra cric malas yervas, y no comuniquen à los granos, à las verduras, ni à las frutas mal sabor alguno, como sucede con los demas estercoles,

Y siendo cierto que de quantas maneras puede sugerir el arte para fertilizar las tierras seran siempre las mejores y mas seguras para el acierto aquellas que se aproximen mas à las operaciones de la naturaleza; nuestro abono en este caso es el mas analogo y conveniente à este sistema, porque no es otra cosa que la misma naturaleza dispuesta ya à la produccion. Al contrario con los demas estercoles de caballerias, ganado lanar, cloacas, y otros de esta naturaleza; porque estos contienen mayor cantidad de partes groscras, que de volatiles, que constituyen el alma, y la esencia de la ve-

75

geracion de las plantas, las quales como más sutiles y ligeras, estan mas bien sujetas à evaporarse y elevarse à la atmosfera, por lo que viene à ser necesariamente menos constante y mucho mas debil en accion, y lo seria en su consecuencia el producto, si careciesen dichos labradores del socorro del polvo y estiercol, que recogen de las calles de la Ciudad.

Tambien sucede que el trigo que se siembra en tierras de igual substancia, estercoladas con el polvo, da mayor producto, y es mejor en su calidad, mas lustroso, mas corriente, mas pesado, y de mucha mas harina. En las verduras sucede lo propio, siendo de mejor gusto, y su producto mayor; y por eso los vecinos de aquella Ciudad prefieren estas à las que se riegan de la acequia de Valladar, pues por su putidez è infeccion se deterioran y enmohecen dentro de poco tiempo; argumento claro de que han de ser nocivas para la salud. De aqui el mayor valor de las tierras que pueden lograr el beneficio del estiercol de aquellas à que no alcanza.

REAL ORDEN QUE PREVIENE A LOS MINISTROS DE
Marina procedan de Acuerdo con las Sociedades Economicas en materia de arbolados.

El Señor Intendente General del Departamento de Cartagena ha comunicado à nuestra Sociedad la Real orden siguiente. = Por el Correo de mañana prevengo de orden de S. M. al Intendente de Ferrol, lo que sigue. = Con esta fecha comunico à la Sociedad Economica establecida en Oviedo, la Real orden siguiente. = He hecho presente al Rey la Memoria que ha pasado V. S. à mis manos con Carta de 25. de Agosto ultimo sobre perjuicios que se siguen al Estado, y à ese Principado en particular, de que los plantíos de Arboles se executen del modo que se practica con arreglo à la ordenanza de Montes de Marina de 31 de Enero de 1748, proponiendo en globo se suspendan los Capítulos que tratan de plantíos, hasta que con seguras noticias se determine lo que parezca mas adaptado à la propagacion de utiles Arbolados, à fin de remediar la carestia de maderas, y leñas, que va à mas cada dia.

Como la Marina lejos de ampliar jurisdiccion, solo conspira en

sus providencias á conciliar las atenciones del servicio, con el bien de los Pueblos en la conservacion, y fomento de los Montes respectivos, á cuyo interesante objeto no pueden dedicarse los Ministros de ella con la actividad, y conocimiento que pide su importancia; quiere S. M. que por ahora y hasta que tome final resolucion sobre el gobierno de este Ramo en cada Provincia, procedan los Ministros de las de Aviles, y Rivadesella de acuerdo en un todo con esa Sociedad, á cuyos Individuos debe suponerse que solo les animará el justo deseo de proporcionar á ese Pais las ventajas á que sean susceptibles sus terrenos. Participolo á V. S. de Real orden para su inteligencia, y que con esta fecha lo prevengo á ambos Ministros para su gobierno. = Traslado á V. S. la expresada Soberana resolucion para su noticia, y que la circule á los demas Ministros de la comprehension de ese Departamento, en cuyas Provincias hay establecidas Sociedades Patrioticas, á fin de que puntualizen su cumplimiento, participandolo al mismo tiempo á dichas Sociedades, para que concurren á su observancia con el zelo que espera S. M. segun exije la progresiva escases de Arbolados que amenaza la breve dura precision de sacar de otros Reynos à mucha costa, lo que el cuydado de la Nacion, y una ligera economia pueden facilitar, no perdiendo tiempo, y procurando desechar desde luego la indolencia que motiva una falta dificil de reparar en muchos años. = Participolo á V. S. de Real orden para su inteligencia, y que igualmente la circule á los Ministros de Marina de ese Departamento, y respectivas Sociedades que hay en su extencion establecidas á los efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años San Lorenzo primero de Octubre de mil setecientos y noventa. = Valdès. = Señor Don Diego Quevedo. = Es copia de la Real orden original que queda en esta Contaduria Principal de Marina de mi cargo, de que certifico, para pasarla al Señor Intendente General del Departamento conforme á su providencia de esta fecha puesta al margen de dicha Real Orden. Cartagena cinco de Octubre de mil setecientos y noventa. = Pedro Barrientos.

NOTICIAS.

Haviendo el Real Acuerdo prohibido la venta de Cerdo muerto, y por menor á los traficantes, para que no faltase al público este abasto y se lograse el precio señalado por arancel, nombró Administrador interino á Don Rafael Pou, de los que han de venderse en la Carniceria, hasta que haya un Abastecedor de estas carnes; á cuyo fin se han fixado Carteles por el M. Iltre. Ayuntamiento, para que pongan pliego en manos de su Setretario dentro el termino de diez dias los que deseen obligarse.